

Número 17.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día trece de mayo del año dos mil veintiuno.

### ASISTENTES

#### Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

#### Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

#### Concejal

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

#### Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

#### Secretaria General

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día trece de mayo del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA SEIS DE MAYO DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día seis de mayo del año dos mil veintiuno, número 16, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87 del día 10 de mayo de 2021, páginas 11 y 12, del Acuerdo de 4 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

- 2.2.- Resolución de 30 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 87 del día 10 de mayo de 2021, páginas 33 a 62, de la Resolución de 30 de abril de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 2.3.- Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas. Ayudas al Deporte no olímpico (ADN).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 88 del día 11 de mayo de 2021, páginas 13 a 28, de la Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas. Ayudas al Deporte no olímpico (ADN).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deportes.

- 2.4.- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2021/22.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 88 del día 11 de mayo de 2021, páginas 29 a 32, de la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas-hogar, para facilitar la escolarización del alumnado cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria, para el curso escolar 2021/22.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 2021-3083, de 22 de abril de 2021, modificando el régimen de delegación de competencias y de firmas, en lo que respecta a la ocupación de**

vía pública, mediante la instalación de veladores, mesas y sillas, delegándolas en el Sr. Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 87 del día 11 de mayo de 2021, página 4, del Anuncio de este Ayuntamiento número 31.659, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 2021-3083, de 22 de abril de 2021, modificando el régimen de delegación de competencias y de firmas, en lo que respecta a la ocupación de vía pública, mediante la instalación de veladores, mesas y sillas, delegándolas en el Sr. Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.6.- Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L., por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración de Rota, del bimestre marzo-abril de 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 87 del día 11 de mayo de 2021, página 5, del Anuncio de la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. número 31.781, por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración de Rota, del bimestre marzo-abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.7.- Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se incorpora crédito a las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible y se declara la apertura para la presentación de solicitudes de las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible para actuaciones en los objetivos específicos y campos de intervención vinculados a las partidas presupuestarias que se citan.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89 del día 12 de mayo de 2021, páginas 11 a 15, de la Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se incorpora crédito a las convocatorias de

las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible y se declara la apertura para la presentación de solicitudes de las convocatorias de las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible para actuaciones en los objetivos específicos y campos de intervención vinculados a las partidas presupuestarias que se citan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.8.- Orden de 5 de mayo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89 del día 12 de mayo de 2021, páginas 16 a 36, de la Orden de 5 de mayo de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.

**2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 88 del día 12 de mayo de 2021, página 8, del Anuncio de este Ayuntamiento número 32.399, por el que se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de abril del 2021, al punto único del orden del día, de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las

sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad: Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., junto con la plantilla de personal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.10.- Orden de 7 de mayo de 2021, dela Consejería de Igualdad, Polífticas Sociales y Conciliación, por la que se modifica las de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Polífticas Sociales.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90 del día 13 de mayo de 2021, páginas 28 a 71, de la Orden de 7 de mayo de 2021, dela Consejería de Igualdad, Polífticas Sociales y Conciliación, por la que se modifica las de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Polífticas Sociales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.11.- Comunicación de la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, remitiendo acuerdo adoptado por el Pleno, aprobando proposición sobre grados de formación en cocina y gastronomía en Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de comunicación de la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, remitiendo acuerdo adoptado por el Pleno, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2021, al punto 12º, aprobando proposición del Grupo Municipal Socialista sobre grados de formación en cocina y gastronomía en Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, Juventud y Diversidad.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en elevación de valla trasera hasta una altura de 2,85 metros por 6,90 metros de largo, en vivienda sita [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/04/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en elevación de valla trasera hasta una altura de 2,85 metros por 6,90 metros de largo, en vivienda sita en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 226 del P.G.O.U. en cuanto que excede en 0,85 metros la altura máxima establecida en dicha norma ( 2 metros), y lo autorizado en la licencia [REDACTED] concedida por Decreto de [REDACTED]

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a conceder al administrado, un

plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Habiéndose detectado error material en el enunciado del orden del día, que no en el contenido, en lo referente al punto 3º.2, se hace constar que donde dice "Número [REDACTED], para la imposición de sanción", debe figurar "Número [REDACTED] para la imposición de sanción.")

**3.2.- Número [REDACTED] para la imposición de sanción.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de tendido de telecomunicaciones y 4 cajetines, en fachadas de inmuebles sito en [REDACTED], [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/02/21, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de tendido de telecomunicaciones y 4 cajetines, en fachadas de inmuebles sito en [REDACTED]



██████████, ██████████, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP .

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a ██████████ (██████████), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de su importe por tratarse de actuación legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a ██████████ (██████████), una sanción de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75 % de su importe por tratarse de actuación legalizable, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.3.- Número ██████████ para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº ██████████ incoado a D<sup>a</sup>. ██████████, con DNI ██████████, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en recrecido de valla frontal de entrada a finca, así como aplacado de piedra natural, en la parcela

103, polígono 16 del catastro, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en recrecido de valla frontal de entrada a finca, así como aplacado de piedra natural, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable, de carácter natural, no siendo legalizable por incumplimiento del art. 112 del P.G.O.U, en cuánto que excede la altura máxima de elementos ciegos, en las vallas que vierten a zona pública.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado/a, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A .Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.-** Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la instalación de una fosa séptica, ( según manifestaciones de la persona que se encontraba en el lugar se trata de una sustitución, anillas de 1.20 de diámetro por dos metros de profundidad), sustitución del saneamiento de la vivienda existente hasta la nueva fosa séptica, ( 11 m/l de tubería aprox) y la demolición de aprox 50 m 2 de solería de hormigón del camino existente desde la puerta de entrada a la parcela hasta la construcción existente, en lugar sito en la [REDACTED] Ref.C. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 22/04/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D<sup>ña</sup>. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en la instalación de una fosa séptica, ( según manifestaciones de la persona que se encontraba en el lugar se trata de una sustitución, anillas de 1.20 de diámetro por dos metros de profundidad), sustitución del saneamiento de la vivienda existente hasta la nueva fosa séptica, ( 11 m/l de tubería aprox) y la demolición de aprox 50 m 2 de solería de hormigón del camino existente desde la puerta de entrada a la parcela hasta la construcción existente, en lugar sito en la [REDACTED] - Ref.C. [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.5.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 10 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en unión de la superficie de la cocina con la del cuarto existente en patio de la vivienda, (lavadero entregado por la promotora sin techar); mediante la demolición de la línea de fachada, demolición de techo de estructura de aluminio y panel traslucido existente en el cuarto lavadero, sustituyéndolo por techo de rasillones, (2m x 2,5m aprox), en vivienda sita en [REDACTED] Ref.C [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/04/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en unión de la superficie de la cocina con la del cuarto existente en patio de la vivienda, (lavadero entregado por la promotora sin techar); mediante la demolición de la línea de fachada, demolición de techo de estructura de

aluminio y panel traslucido existente en el cuarto lavadero, sustituyéndolo por techo de rasillones, (2m x 2,5m aprox), en vivienda sita en [REDACTED] Ref.C [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de ciudad jardín CJ2-1, no siendo legalizable, al haberse realizado un aumento de edificabilidad en parcela que tiene agotada la misma (art. 169 del PGOU), asimismo se ha modificado la fachada del inmueble en edificio sujeto a división horizontal, sin que se haya presentado el estudio de conjunto aprobado por la comunidad de propietarios, que establece el art. 218 del PGOU.

En su virtud, no procede acceder a la solicitud de legalización presentada en fecha 14-01-2020.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a conceder al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiera alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, sin que una vez notificado el mencionado plazo de audiencia se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, dado que se trata de obras manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES:**

4.1.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 5 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a PIZZERIA YOLA, C.B., con C.I.F. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 1.500,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		PIZZERIA YOLA, C.B.	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.000,00	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	SI	1.500,00	750,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	400,00	200,00
Adquisición de existencias	SI	400,00	200,00
Gastos de gestoría	SI	400,00	200,00
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>1.500,00</b>

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 24 de julio de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables.

- Con fecha 10 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, y documentación relativa a los conceptos subvencionables.

Se detallan a continuación documentos relativos a los conceptos subvencionables presentados, especificando fecha y número de entrada.

#### Desglose concepto 1

Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
2020-05995	24/07/2020	ALQUILER LOCAL	FACTURA		01/04/2020	[REDACTED]	938,16 €	938,16 €	938,16 €
2020-05995	24/07/2020	ALQUILER LOCAL	FACTURA		01/05/2020	[REDACTED]	938,16 €	938,16 €	938,16 €
<b>SUMA</b>							<b>1.876,32 €</b>	<b>1.876,32 €</b>	<b>1.876,32 €</b>

#### Desglose concepto 4

Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Mes	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
2021-03073	10/03/2021	[REDACTED]	JUNIO	222,15 €	222,15 €	222,15 €
2021-03073	10/03/2021	[REDACTED]	MAYO	504,32 €	504,32 €	504,32 €
2021-03073	10/03/2021	[REDACTED]	MAYO	582,24 €	582,24 €	582,24 €
2021-03073	10/03/2021	[REDACTED]	JUNIO	720,16 €	720,16 €	720,16 €
<b>SUMA</b>				<b>2.028,87 €</b>	<b>2.028,87 €</b>	<b>2.028,87 €</b>

#### Desglose concepto 5

Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
2020-05995	24/07/2020	ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	S002515/20	07/07/2020	[REDACTED]	369,96 €	0,00 €	0,00 €
2021-03073	10/03/2021	ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	20/025927	06/04/2020	[REDACTED]	330,60 €	330,60 €	330,60 €
2021-03073	10/03/2021	ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	20/037719	07/05/2020	[REDACTED]	190,06 €	190,06 €	190,06 €
2021-03073	10/03/2021	ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	20/050415	04/06/2020	[REDACTED]	113,21 €	113,21 €	113,21 €
<b>SUMA</b>							<b>1.003,83 €</b>	<b>633,87 €</b>	<b>633,87 €</b>

#### Desglose concepto 6

Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	2020/00000 00177	08/01/2020	[REDACTED]	80,66 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	2020/00000 00622	22/01/2020	[REDACTED]	78,71 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	2020/00000 00821	29/01/2020	[REDACTED]	86,42 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	195/20	29/02/2020	[REDACTED]	192,13 €	0,00 €	0,00 €

Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	000021	31/01/2020		29,90 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	000093	29/02/2020		53,16 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	OTROS	MALA/MG/ 1812	29/01/2020		54,30 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	OTROS				0,00 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	002857	04/01/2020		127,42 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	002858	09/01/2020		127,42 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	002859	16/01/2020		24,48 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	002860	23/01/2020		127,42 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	002871	30/01/2020		127,42 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	200016579	31/01/2020		92,28 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	200012509	24/01/2020		162,38 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	200009397	18/01/2020		48,32 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	200000873	03/01/2020		102,98 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	200004680	10/01/2020		111,72 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	OTROS	F/23203/20	04/03/2020		573,70 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	OTROS	F/23263/20	14/03/2020		230,57 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	OTROS	F/23247/20	11/03/2020		1.764,92 €	0,00 €	0,00 €



Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	0001756	27/02/2020		69,36 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	0001492	20/02/2020		50,83 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	OTROS	OTROS	4 000022	09/01/2020		51,48 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	OTROS	OTROS	2713	06/03/2020		25,50 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	000029/20	30/01/2020		77,27 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	OTROS	OTROS	FRAC/20000 82	07/02/2020		69,97 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	31	29/02/2020		51,00 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	1-2001685	22/02/2020		41,40 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	F20010443	10/01/2020		222,08 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	F20011462	31/01/2020		292,32 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	0001492	20/02/2020		50,83 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	OTROS	2020/00000 01819	25/02/2020		114,77 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	3465/7A	26/02/2020		14,46 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	2020/00000 00416	15/01/2020		15,04 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	3362/7A	30/01/2020		31,42 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	OTROS	20351	22/01/2020		126,56 €	0,00 €	0,00 €

Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
2020-05995	24/07/2020	OTROS	FACTURA	2643	09/01/2020		14,14 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	2000116	03/01/2020		144,98 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	2000554	15/01/2020		93,60 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	0000319	10/01/2020		45,02 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	0000503	16/01/2020		15,00 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	0000862	30/01/2020		72,40 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	5	30/01/2020		60,50 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	OTROS	FACTURA	FRAC/20000 2	14/01/2020		48,56 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	1-2000056	03/01/2020		26,85 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	1-2000581	18/01/2020		26,85 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	70/20	31/01/2020		87,77 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	003073	20/02/2020		150,36 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	003269	05/03/2020		127,42 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	003074	27/02/2020		254,84 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	003066	06/02/2020		102,94 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	5162218903	12/03/2020		24,60 €	0,00 €	0,00 €
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	5162218533	27/02/2020		39,13 €	0,00 €	0,00 €
2020-	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	8100929631	13/03/2020		13,59 €	0,00 €	0,00 €

Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
05995									
2020-05995	24/07/2020	EXISTENCIAS	FACTURA	8100929631	24/02/2020		30,80 €	0,00 €	0,00 €
2021-03073	10/03/2021	EXISTENCIAS	FACTURA	F/23476/20	27/05/2020		636,30 €	636,30 €	636,30 €
<b>SUMA</b>							<b>7.516,25 €</b>	<b>636,30 €</b>	<b>636,30 €</b>

### Desglose concepto 7

Nº Entrada	F. Entrada	Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
2021-03073	10/03/2021	GESTORIA	FACTURA	2020/246	25/03/2020		114,00 €	114,00 €	114,00 €
2021-03073	10/03/2021	GESTORIA	FACTURA	2020/364	25/04/2020		194,00 €	194,00 €	194,00 €
2021-03073	10/03/2021	GESTORIA	FACTURA	2020/462	25/05/2020		80,00 €	80,00 €	80,00 €
2021-03073	10/03/2021	GESTORIA	FACTURA	2020/554	25/06/2020		104,00 €	104,00 €	104,00 €
<b>SUMA</b>							<b>492,00 €</b>	<b>492,00 €</b>	<b>492,00 €</b>

### Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.000,00 €	500,00 €	1.876,32 €	500,00 €	0,00 €
Coste de salarios y seguros sociales del personal	1.500,00 €	750,00 €	2.028,87 €	750,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	400,00 €	200,00 €	633,87 €	200,00 €	0,00 €
Adquisición de existencias	400,00 €	200,00 €	636,30 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	400,00 €	200,00 €	492,00 €	200,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>	<b>3.700,00 €</b>	<b>1.850,00 €</b>	<b>5.667,36 €</b>	<b>1.850,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>1.500,00 €</b>		<b>1.500,00 €</b>	

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 05 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a

PIZZERIA YOLA, C.B., con C.I.F. núm. [REDACTED], por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.2.-** Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 5 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“”**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a BERNAL REGLA MARIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 598,08 euros, por los siguientes conceptos e importes:

<b>Solicitante</b>		<b>RIZO BERNAL REGLA MARIA</b>		
C.I.F./D.N.I.		52313476E		
Nº Expediente		109/2020-C19		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)</b>	
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	800,00	400,00	
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	SI	126,15	63,08	
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00	
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00	
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	NO	0,00	0,00	
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00	
Gastos de gestión	SI	270,00	135,00	
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>598,08</b>	

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

VISTA la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Con fecha 30/07/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	20CAS/04	05/04/2020	[REDACTED]	400,00 €	400,00 €	400,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	20CAS/05	05/05/2020	[REDACTED]	400,00 €	400,00 €	400,00 €
<b>SUMA</b>					<b>800,00 €</b>	<b>800,00 €</b>	<b>800,00 €</b>

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
	FACTURA	2003C00958612	01/03/2020	[REDACTED]	42,05 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	2004C00625200	01/04/2020	[REDACTED]	42,05 €	0,00 €	0,00 €
	FACTURA	2005C00460527	01/05/2020	[REDACTED]	42,05 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>126,15 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	367	01/04/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	475	01/05/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	564	01/06/2020	[REDACTED]	90,00 €	90,00 €	90,00 €
<b>SUMA</b>					<b>270,00 €</b>	<b>270,00 €</b>	<b>270,00 €</b>

- Con fecha 15/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local (incompleto), y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	35.4/2020	13/04/2020	[REDACTED]	104,26 €	104,26 €	104,26 €
<b>SUMA</b>					<b>104,26 €</b>	<b>104,26 €</b>	<b>104,26 €</b>

- Con fecha 29/04/2021 (R.M.E. núm. 2021-E-RE-5887), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 2

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
MATERIAL PROTECCIÓN NO INVENTARIABLE	FACTURA	2020/46	07/08/2020	[REDACTED]	30,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>30,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente. En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la*

*subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."*

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 587,13 euros, cantidad resultante de la minoración de 10,95 euros (1,83 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	800,00 €	400,00 €	800,00 €	400,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	126,15 €	63,08 €	104,26 €	52,13 €	-10,95 €	17,36%
Gastos de gestoría	270,00 €	135,00 €	270,00 €	135,00 €	0,00 €	0,00%
<b>SUMA</b>	<b>1.196,15 €</b>	<b>598,08 €</b>	<b>1.174,26 €</b>	<b>587,13 €</b>	<b>-10,95 €</b>	<b>1,83%</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>598,08 €</b>		<b>587,13 €</b>		

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 29 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de DIEZ EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (10,95 €).

**SEGUNDO.-** Conceder a BERNAL REGLA MARIA, con D.N.I. núm. [REDACTED] el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo

de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

**TERCERO.-** Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### 4.3.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 5 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a BERNAL GUTIERREZ FRANCISCO JESUS, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 307,34 euros, por los siguientes conceptos e importes:

<b>Solicitante BERNAL GUTIERREZ FRANCISCO JESUS</b>			
<b>C.I.F./D.N.I.</b> [REDACTED]			
<b>Nº Expediente</b> [REDACTED]			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)</b>
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	325,00	162,50
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	149,69	74,84
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	140,00	70,00
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>307,34</b>

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).



VISTA la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Con fecha 31/07/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

#### Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	3/20	01/03/2020	[REDACTED]	162,50 €	162,50 €	162,50 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	4/20	01/04/2020	[REDACTED]	162,50 €	162,50 €	162,50 €
<b>SUMA</b>					<b>325,00 €</b>	<b>325,00 €</b>	<b>325,00 €</b>

#### Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PM1701N1389336	23/06/2017	[REDACTED]	19,20 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMG001N0449265	24/04/2020	[REDACTED]	59,37 €	59,37 €	59,37 €
<b>SUMA</b>					<b>78,57 €</b>	<b>59,37 €</b>	<b>59,37 €</b>

#### Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	355	01/04/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	446	01/05/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
<b>SUMA</b>					<b>140,00 €</b>	<b>140,00 €</b>	<b>140,00 €</b>

- Con fecha 11/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, y factura de consumo energía eléctrica (ya presentada el 31/07/2020, entrada núm. [REDACTED]).
- Con fecha 09/04/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

#### Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMG001N0687648	22/06/2020	[REDACTED]	57,79 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>57,79 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

- Con fecha 22/04/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta facturas ya presentadas en entradas anteriores.

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES

ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente. En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."*

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 262,19 euros, cantidad resultante de la minoración de 45,15 euros (14,69 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	325,00 €	162,50 €	325,00 €	162,50 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	149,69 €	74,84 €	59,37 €	29,69 €	-45,15 €	60,34%
Gastos de gestoría	140,00 €	70,00 €	140,00 €	70,00 €	0,00 €	0,00%
<b>SUMA</b>	<b>614,69 €</b>	<b>307,34 €</b>	<b>524,37 €</b>	<b>262,19 €</b>	<b>-45,15 €</b>	<b>14,69%</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>307,34 €</b>		<b>262,19 €</b>		

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 29 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CUARENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EUROS (45,15 €).

**SEGUNDO.-** Conceder a BERNAL GUTIERREZ FRANCISCO JESUS, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

**TERCERO.-** Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.4.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 5 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a MORONTA CASTILLO WILLIS, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 476,27 euros, por los siguientes conceptos e importes:

<b>Solicitante MORONTA CASTILLO WILLIS</b>			
<b>C.I.F./D.N.I.</b> [REDACTED]			
<b>Nº Expediente</b> [REDACTED]			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)</b>
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	412,54	206,27
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	507,51	200,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestión	SI	140,00	70,00
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>476,27</b>

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

**VISTA** la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Con fecha 31/07/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención, y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	04/2020	01/04/2020	[REDACTED]	206,27 €	206,27 €	206,27 €
<b>SUMA</b>					<b>206,27 €</b>	<b>206,27 €</b>	<b>206,27 €</b>

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	317	01/04/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	432	01/05/2020	[REDACTED]	70,00 €	70,00 €	70,00 €
<b>SUMA</b>					<b>140,00 €</b>	<b>140,00 €</b>	<b>140,00 €</b>

- Con fecha 16/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento y documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	05/2020	01/05/2020	[REDACTED]	206,27 €	206,27 €	206,27 €
<b>SUMA</b>					<b>206,27 €</b>	<b>206,27 €</b>	<b>206,27 €</b>

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMG001N0514054	12/05/2020	[REDACTED]	84,54 €	84,54 €	84,54 €
<b>SUMA</b>					<b>84,54 €</b>	<b>84,54 €</b>	<b>84,54 €</b>

Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	224	01/03/2020	[REDACTED]	70,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>70,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

- Con fecha 14/04/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/369657/20	01/06/2020	[REDACTED]	16,45 €	16,45 €	16,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/363017/20	01/05/2020	[REDACTED]	55,66 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/360643/20	01/05/2020	[REDACTED]	16,45 €	16,45 €	16,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/354159/20	01/04/2020	[REDACTED]	55,17 €	0,00 €	0,00 €

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/351677/20	01/04/2020		16,45 €	16,45 €	16,45 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/345116/20	01/03/2020		56,75 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/342637/20	01/03/2020		16,45 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMG001N0270917	10/03/2020		72,70 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>390,62 €</b>	<b>133,89 €</b>	<b>133,89 €</b>

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que *"El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención."* El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se*

*procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

*En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."*

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 343,22 euros, cantidad resultante de la minoración de 133,05 euros (27,94 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	412,54 €	206,27 €	412,54 €	206,27 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	504,51 €	200,00 €	133,89 €	66,95 €	-133,05 €	66,53%
Gastos de gestoría	140,00 €	70,00 €	140,00 €	70,00 €	0,00 €	0,00%
<b>SUMA</b>	<b>1.057,05 €</b>	<b>476,27 €</b>	<b>686,43 €</b>	<b>343,22 €</b>	<b>-133,05 €</b>	<b>27,94%</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>476,27 €</b>		<b>343,22 €</b>		

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 29 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (133,05 €).

**SEGUNDO.-** Conceder a MORONTA CASTILLO WILLIS, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en

el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

**TERCERO.-** Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.5.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 6 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

””**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ROSERO VASQUEZ ESTEBAN RODRIGO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 533,92 euros, por los siguientes conceptos e importes:

<b>Solicitante ROSERO VASQUEZ ESTEBAN RODRIGO</b>			
<b>C.I.F./D.N.I.</b> [REDACTED]			
<b>Nº Expediente</b> [REDACTED]			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)</b>
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	600,00	300,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	257,84	128,92
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	210,00	105,00



TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)	533,92
--	--------

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado (██████████), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

**VISTA** la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 03 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. ██████████), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

#### Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	17-2020LOCAL	01/03/2020	██████████	600,00 €	600,00 €	600,00 €
ALQUILER LOCAL	FACTURA	35-2020LOCAL	01/06/2020	██████████	600,00 €	600,00 €	600,00 €
<b>SUMA</b>					<b>1.200,00 €</b>	<b>1.200,00 €</b>	<b>1.200,00 €</b>

#### Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMP001N0594861	08/04/2020	██████████	78,86 €	78,86 €	78,86 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMP001N00965	08/06/2020	██████████	106,13 €	106,13 €	106,13 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/352279/20	01/04/2020	██████████	28,10 €	28,10 €	28,10 €
<b>SUMA</b>					<b>213,09 €</b>	<b>213,09 €</b>	<b>213,09 €</b>

#### Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	233	01/03/2020	██████████	70,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	441	01/05/2020	██████████	70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	325	01/04/2020	██████████	70,00 €	70,00 €	70,00 €
<b>SUMA</b>					<b>210,00 €</b>	<b>140,00 €</b>	<b>140,00 €</b>

- Con fecha 17 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta contrato de arrendamiento de local.
- Con fecha 23 de abril de 2021 (R.M.E. núm. ██████████), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

#### Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/343238/20	01/03/2020	██████████	28,10 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/361147/20	01/05/2020	██████████	28,10 €	28,10 €	28,10 €

TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2/370264/20	01/06/2020	██████	28,10 €	28,10 €	28,10 €
<b>SUMA</b>					<b>84,30 €</b>	<b>56,20 €</b>	<b>56,20 €</b>

## Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	545	01/06/2020	██████	70,00 €	70,00 €	70,00 €
<b>SUMA</b>					<b>70,00 €</b>	<b>70,00 €</b>	<b>70,00 €</b>

## Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	600,00 €	300,00 €	1.200,00 €	300,00 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	257,84 €	128,92 €	269,29 €	128,92 €	0,00 €
Gastos de gestoría	210,00 €	105,00 €	210,00 €	105,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>	<b>1.067,84 €</b>	<b>533,92 €</b>	<b>1.679,29 €</b>	<b>533,92 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>533,92 €</b>		<b>533,92 €</b>	

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 28 de abril de 2021.

**VISTO** informes de Intervención, nº ██████ y nº ██████, ambos de fecha 06 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a ROSERO VASQUEZ ESTEBAN RODRIGO, con D.N.I. núm. ██████, por importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (533,92 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.6.-** Número ██████ para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 4 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a SANTAMARIA MORON NOELIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 790,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

<b>Solicitante</b>	<b>SANTAMARIA MORON NOELIA</b>		
C.I.F./D.N.I.	[REDACTED]		
Nº Expediente	[REDACTED]		
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	1.429,50	500,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	715,09	200,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	180,00	90,00
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>790,00</b>

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 04 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

#### Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	04/2020	05/04/2020	[REDACTED]	714,75 €	714,75 €	714,75 €
<b>SUMA</b>					<b>714,75 €</b>	<b>714,75 €</b>	<b>714,75 €</b>

#### Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMH001N0493962	12/05/2020		267,18 €	267,18 €	267,18 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMH001N0261082	10/03/2020		323,80 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>590,98 €</b>	<b>267,18 €</b>	<b>267,18 €</b>

## Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	341	01/04/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
GESTORIA	FACTURA	455	01/05/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
<b>SUMA</b>					<b>180,00 €</b>	<b>180,00 €</b>	<b>180,00 €</b>

- Con fecha 15 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

## Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO	05/2020	05/05/2020	[REDACTED]	714,75 €	714,75 €	714,75 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO	06/2020	05/06/2020	[REDACTED]	714,75 €	714,75 €	714,75 €
<b>SUMA</b>					<b>1.429,49 €</b>	<b>1.429,49 €</b>	<b>1.429,49 €</b>

## Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	544	01/06/2020		90,00 €	90,00 €	90,00 €
<b>SUMA</b>					<b>90,00 €</b>	<b>90,00 €</b>	<b>90,00 €</b>

- Con fecha 23 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

## Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	T10006234178-0420	05/04/2020	[REDACTED]	54,71 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	T10006425276-0520	05/05/2020	[REDACTED]	49,55 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	T10006613724-0620	05/06/2020	[REDACTED]	62,18 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>166,44 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha 01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: "*cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.*". En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que "*no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad*". Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: "*...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente.*

*En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas.*"

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 723,59 euros, cantidad resultante de la minoración de 66,41 euros (8,41 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta

Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	1.429,50 €	500,00 €	2.144,24 €	500,00 €	0,00 €	0,00%
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	715,09 €	200,00 €	267,18 €	133,59 €	-66,41 €	33,21%
Gastos de gestoría	180,00 €	90,00 €	270,00 €	90,00 €	0,00 €	0,00%
<b>SUMA</b>	<b>2.324,59 €</b>	<b>790,00 €</b>	<b>2.681,42 €</b>	<b>723,59 €</b>	<b>-66,41 €</b>	<b>8,41%</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>790,00 €</b>		<b>723,59 €</b>		

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 21 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 04 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (66,41 €).

**SEGUNDO.-** Conceder a SANTAMARIA MORON NOELIA, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

**TERCERO.-** Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.7.- Número [REDACTED] para iniciar expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 6 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a GALLEGO PEREZ MARIA MAGDALENA, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 103,82 euros, por los siguientes conceptos e importes:

<b>Solicitante GALLEGO PEREZ MARIA MAGDALENA</b>			
<b>C.I.F./D.N.I.</b> [REDACTED]			
<b>Nº Expediente</b> [REDACTED]			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)</b>
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	57,64	28,82
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	150,00	75,00
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>103,82</b>

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]).

**VISTA** la documentación justificativa de la subvención, consistente en:

- Con fecha 17/08/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto a solicitud de subvención, y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

## Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-002139386	22/03/2020	[REDACTED]	15,70 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	I3696496	03/03/2020	[REDACTED]	21,27 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	2020005281	01/03/2020	[REDACTED]	13,39 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	I3866609	30/04/2020	[REDACTED]	23,36 €	23,36 €	23,36 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	I3966424	02/06/2020	[REDACTED]	21,69 €	21,69 €	21,69 €
<b>SUMA</b>					<b>95,41 €</b>	<b>45,05 €</b>	<b>45,05 €</b>

## Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	201	01/03/2020	[REDACTED]	50,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	410	01/05/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
GESTORIA	FACTURA	291	01/04/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
<b>SUMA</b>					<b>150,00 €</b>	<b>100,00 €</b>	<b>100,00 €</b>

- Con fecha 15/03/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

## Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	499	01/06/2020	[REDACTED]	50,00 €	50,00 €	50,00 €
<b>SUMA</b>					<b>50,00 €</b>	<b>50,00 €</b>	<b>50,00 €</b>

- Con fecha 13/04/2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

## Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	01201D11808292	01/07/2020	[REDACTED]	20,66 €	0,00 €	0,00 €
TELECOMUNICACIONES	FACTURA	YE20-002816031	22/04/2020	[REDACTED]	15,70 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>36,36 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

En el punto 12 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 dispone que "El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.". El Ayuntamiento de Rota, con fecha



01 de febrero de 2021, procedió a realizar transferencia del pago de la ayuda concedida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 32 dispone que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. El artículo 37 de la misma Ley, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros, por el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente. En el apartado 2 del artículo 37 dispone literalmente: *"cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención."* En el párrafo n) del apartado 3 de artículo 17 como criterios de graduación de los posibles incumplimiento de condiciones impuesta con motivo de la concesión de las subvenciones, y poder determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

En el punto 15 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 se fijan unos criterios de proporcionalidad en caso de reintegro, en entre ellos se determina que *"no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad atendiendo al principio de proporcionalidad"*. Asimismo, en la BASE 28.4 de las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2019 (actualmente vigente por presupuesto prorrogado), para la justificación, establece literalmente: *"...Por la parte no justificada de esta forma de la subvención concedida o pagada, se procederá a su anulación y reintegro, en su caso, salvo que se produzca la circunstancia a que se refiere el párrafo siguiente. En todo caso, si la cantidad justificada resultante de aplicar el criterio del párrafo anterior, fuese inferior a un 30 por 100 de la subvención concedida inicialmente, se considerará que no se ha realizado la finalidad de la subvención y, por tanto, se procederá a la anulación de la totalidad de la subvención, revocando la misma y reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas."*

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 97,53 euros, cantidad resultante de la minoración de 6,29 euros (6,06 %) sobre el importe inicial, cantidad ésta última de la que procedería el reintegro más el interés de demora

correspondiente, por incumplimiento del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 37.1 de la esta Ley, procede el reintegro y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Detalle de importes a justificar, justificados y sin justificar.

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR	% SIN JUSTIFICAR
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	57,64 €	28,82 €	45,05 €	22,53 €	-6,29 €	21,83%
Gastos de gestoría	150,00 €	75,00 €	150,00 €	75,00 €	0,00 €	0,00%
<b>SUMA</b>	<b>207,64 €</b>	<b>103,82 €</b>	<b>195,05 €</b>	<b>97,53 €</b>	<b>-6,29 €</b>	<b>6,06%</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>103,82 €</b>		<b>97,53 €</b>		

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 29 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2021, por el que se informa parcialmente favorable la cuenta justificativa, siendo procedente inicio de expediente de reintegro parcial.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida por importe de SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (6,29 €).

**SEGUNDO.-** Conceder a GALLEGO PEREZ MARIA MAGDALENA, con D.N.I. núm. [REDACTED], el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

**TERCERO.-** Informar que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme a lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del procedimiento, y tendrá como efecto la caducidad y archivo del procedimiento.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.8.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 4 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

""**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a ORTIZ GARCIA JOSE ANTONIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 105,00 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante		ORTIZ GARCIA JOSE ANTONIO	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	NO	0,00	0,00
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	NO	0,00	0,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	210,00	105,00
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>105,00</b>

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

**VISTA** la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 04 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

## Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	297	01/03/2020		70,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	525	01/05/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	391	01/04/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
<b>SUMA</b>					<b>210,00 €</b>	<b>140,00 €</b>	<b>140,00 €</b>

- Con fecha 15 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]) presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

## Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	572	01/06/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
<b>SUMA</b>					<b>70,00 €</b>	<b>70,00 €</b>	<b>70,00 €</b>

## Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de gestoría	210,00 €	105,00 €	210,00 €	105,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>	<b>210,00 €</b>	<b>105,00 €</b>	<b>210,00 €</b>	<b>105,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>105,00 €</b>		<b>105,00 €</b>	

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 22 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 04 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a ORTIZ GARCIA JOSE ANTONIO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de CIENTO CINCO EUROS (105,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4.9.- Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 6 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a GALLARDO ROMERO GUADALUPE, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 567,64 euros, por los siguientes conceptos e importes:

Solicitante <b>GALLARDO ROMERO GUADALUPE</b>			
C.I.F./D.N.I. [REDACTED]			
Nº Expediente [REDACTED]			
CONCEPTOS	SOLICITADO	BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	957,00	478,50
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	38,29	19,14
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	140,00	70,00
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>567,64</b>

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

VISTA la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 04 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención, presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	PMD001N0608324	21/05/2020	[REDACTED]	38,29 €	38,29 €	38,29 €
<b>SUMA</b>					<b>38,29 €</b>	<b>38,29 €</b>	<b>38,29 €</b>

## Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	339	01/04/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
GESTORIA	FACTURA	350	01/05/2020		70,00 €	70,00 €	70,00 €
<b>SUMA</b>					<b>140,00 €</b>	<b>140,00 €</b>	<b>140,00 €</b>

- Con fecha 15 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

## Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/03/2021		638,00 €	638,00 €	638,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/04/2021		319,00 €	319,00 €	319,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/05/2021		319,00 €	319,00 €	319,00 €
ALQUILER LOCAL	RECIBO		01/06/2021		319,00 €	319,00 €	319,00 €
<b>SUMA</b>					<b>1.595,00 €</b>	<b>1.595,00 €</b>	<b>1.595,00 €</b>

## Resumen

CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	957,00 €	478,50 €	1.595,00 €	478,50 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	38,29 €	19,14 €	38,29 €	19,14 €	0,00 €
Gastos de gestoría	140,00 €	70,00 €	140,00 €	70,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>	<b>1.135,29 €</b>	<b>567,64 €</b>	<b>1.773,29 €</b>	<b>567,64 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>567,64 €</b>		<b>567,64 €</b>	

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 22 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 06 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a GALLARDO ROMERO GUADALUPE, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (567,64 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**4.10.-** Número [REDACTED] para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 5 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

''''**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación, el 30 de diciembre de 2020, al punto 4º, por la que se resolvió conceder a MORENO REBOLLO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 por importe de 775,97 euros, por los siguientes conceptos e importes:

<b>Solicitante</b>		<b>MORENO REBOLLO MANUEL</b>	
C.I.F./D.N.I.		[REDACTED]	
Nº Expediente		[REDACTED]	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>SOLICITADO</b>	<b>BASES SUBVENCIONABLE SOLICITADA</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN (50% S/BASE MÁXIMA)</b>
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	SI	921,94	460,97
Gastos en medidas de seguridad higiénico-sanitarias, provocado por el estado de alarma	NO	0,00	0,00
Coste de seguridad social o mutualidad, del empresario individual o profesional independiente, en su caso	NO	0,00	0,00
Coste de salarios y seguros sociales del personal	NO	0,00	0,00
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	SI	560,57	200,00
Adquisición de existencias	NO	0,00	0,00
Gastos de gestoría	SI	230,00	115,00
<b>TOTAL A CONCEDER (MÁXIMO 1.500,00 EUROS)</b>			<b>775,97</b>

Para la justificación de las acciones, gastos y/o inversiones previstas se toma como referencia las acciones gastos solicitadas en expediente de subvenciones presentado ([REDACTED]), presentado con anterioridad a la resolución de la subvención.

**VISTA** la documentación justificativa de la subvención, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 05 de agosto de 2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]), junto con solicitud de subvención y previo a la resolución de la subvención,

presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

#### Desglose concepto 1

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Arrendador	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ALQUILER LOCAL	FACTURA	3/2020	01/03/2020	[REDACTED]	921,94 €	921,94 €	921,94 €
<b>SUMA</b>					<b>921,94 €</b>	<b>921,94 €</b>	<b>921,94 €</b>

#### Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200188313	18/03/2020	[REDACTED]	51,92 €	51,92 €	51,92 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200188011	18/03/2020	[REDACTED]	199,99 €	199,99 €	199,99 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200163710	10/03/2020	[REDACTED]	16,75 €	0,00 €	0,00 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200163711	10/03/2020	[REDACTED]	193,23 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>461,89 €</b>	<b>251,91 €</b>	<b>251,91 €</b>

#### Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	276	01/03/2020	[REDACTED]	110,00 €	0,00 €	0,00 €
GESTORIA	FACTURA	481	01/05/2020	[REDACTED]	110,00 €	110,00 €	110,00 €
GESTORIA	FACTURA	373	01/04/2020	[REDACTED]	110,00 €	110,00 €	110,00 €
<b>SUMA</b>					<b>330,00 €</b>	<b>220,00 €</b>	<b>220,00 €</b>

- Con fecha 15 de marzo de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta contrato de arrendamiento de local, documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

#### Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200486135	13/07/2021	[REDACTED]	282,22 €	0,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>					<b>282,22 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

- Con fecha 12 de abril de 2021 (R.M.E. núm. [REDACTED]), presenta documentación relativa a los conceptos subvencionables que se detallan a continuación.

#### Desglose concepto 5

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200739303	08/04/2021	[REDACTED]	156,80 €	156,80 €	156,80 €
ENERGÍA ELÉCTRICA	FACTURA	200396162	08/06/2020	[REDACTED]	209,32 €	209,32 €	209,32 €
<b>SUMA</b>					<b>366,12 €</b>	<b>366,12 €</b>	<b>366,12 €</b>

#### Desglose concepto 7

Concepto	Tipo	Núm. Fact.	F. Fact.	Prov.	Importe	Importe: comp.	Importe justificado
GESTORIA	FACTURA	545	01/06/2020	[REDACTED]	110,00 €	110,00 €	110,00 €
<b>SUMA</b>					<b>110,00 €</b>	<b>110,00 €</b>	<b>110,00 €</b>

#### Resumen



CONCEPTOS	BASES SUBVENCIONABLE APROBADAS	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO (50% S/BASE MÁXIMA)	BASE SUBVENCIONABLE JUSTIFICADA	IMPORTE CONCEDIDO JUSTIFICADO	SIN JUSTIFICAR
Gastos de arrendamiento de locales de negocio	921,94 €	460,97 €	921,94 €	460,97 €	0,00 €
Gastos por los suministros de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones	560,57 €	200,00 €	618,03 €	200,00 €	0,00 €
Gastos de gestoría	230,00 €	115,00 €	330,00 €	115,00 €	0,00 €
<b>SUMA</b>	<b>1.712,51 €</b>	<b>775,97 €</b>	<b>1.869,97 €</b>	<b>775,97 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>MÁXIMO A CONCEDER</b>		<b>775,97 €</b>		<b>775,97 €</b>	

**VISTO** informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 21 de abril de 2021.

**VISTO** el informe de Intervención, nº [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2021, por el que se informa favorable la cuenta justificativa.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020 a MORENO REBOLLO MANUEL, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (775,97 €).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y COMERCIO MINORISTA CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, D<sup>a</sup> Juana María Montes Delgado, de fecha 11 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia a nivel global. El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación aprobaba el Real Decreto 463/2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez que fue declarada la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud. El estado de alarma que se prolongó hasta las 0:00 horas del día 21 de junio, implicó un daño muy importante a nuestro tejido empresarial, ya que muchas de nuestras empresas tuvieron que sufrir el cierre de sus establecimientos debido a las medidas de restricción sanitarias impuestas para luchar contra la pandemia.

Aunque durante los meses estivales subsistieron restricciones y limitaciones en la movilidad y en la apertura de establecimientos, dichas medidas se han intensificado para la actividad no esencial con la llegada del otoño que coincidió con la llegada de la segunda ola de la pandemia en nuestro municipio, y la declaración de un nuevo estado de alarma aprobado por Real Decreto 926/2020, prorrogado hasta las 0:00 horas del 09 de mayo de 2021, en el que se delegan en las comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial, modular, flexibilizar y suspender medidas de restrictivas de movilidad. Especialmente después de las fiestas navideñas, coincidiendo con la tercera ola, ha implicado el cierre de nuestra actividad no esencial durante 15 días.

Las consecuencias de la crisis sanitaria están teniendo un efecto directo en la economía, y muy en particular en la pequeña empresa. Es en estos momentos, los poderes públicos deben aunar esfuerzos y recursos para reducir los efectos sociales y económicos de la pandemia provocada por el COVID-19.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía, dentro del ámbito competencial propiamente municipal, y con el objetivo de dotar a las empresas locales de un impulso económico que les ayuden a mitigar los efectos negativos que está provocando la pandemia del COVID-19, tanto por el cierre de la actividad de muchas de ellas, como por la pérdida de ingresos de otras, y así intentar evitar la pérdida de empleo; el Excmo. Ayuntamiento de Rota a través de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las empresas que se ajustará a lo dispuesto en las bases que se incluyen en la presente convocatoria, cuyo tener literal es el siguiente:

***“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación aprobaba el Real Decreto 463/2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez que fue declarada la situación de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.*

*El estado de alarma que se prolongó hasta las 0:00 horas del día 21 de junio, implicó un daño muy importante a nuestro tejido empresarial, ya que muchas de nuestras empresas tuvieron que sufrir el cierre de sus establecimientos debido a las medidas de restricción sanitarias impuestas para luchar contra la pandemia.*

*Aunque durante los meses estivales subsistieron restricciones y limitaciones en la movilidad y en la apertura de establecimientos, dichas medidas se han intensificado para la actividad no esencial con la llegada del otoño que coincidió con la llegada de la segunda ola de la pandemia en nuestro municipio, y la declaración de un nuevo estado de alarma aprobado por Real Decreto 926/2020, prorrogado hasta las 0:00 horas del 09 de mayo de 2021, en el que se delegan en las comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial, modular, flexibilizar y suspender medidas de restrictivas de movilidad. Especialmente después de las fiestas navideñas, coincidiendo con la tercera ola, ha implicado el cierre de nuestra actividad no esencial durante 15 días.*

*El art. 40.1 de la Constitución establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”.*

*Por otro lado, el art. 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina que “los poderes públicos de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores ...*

*10º.- El empleo de calidad, la prevención de riesgos laborales y la promoción en el trabajo...*

*13º.- El fomento de la actividad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.*

*14º.- El fomento de los sectores turísticos y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía...”*

*Por tanto, existe un mandato del bloque constitucional representado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, para que todos los poderes públicos, dentro de su ámbito competencial correspondiente, realicen mecanismos de fomento y promoción de la actividad económica, máxime en una coyuntura social y económica tan complicada como la que nos encontramos en estos momentos.*

*Dentro del ámbito competencial de los municipios, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, estipula en su art. 9 como competencias propias municipales, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (punto 21 de dicho art.)*

*La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ya aprobó el día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, una primera convocatoria de subvenciones para paliar los efectos negativos de los primeros meses de la pandemia, de la que resultaron beneficiadas 124 empresas.*

*Con esta convocatoria se pretende colaborar con las empresas a través de ayudas directas, para que puedan mitigar los efectos tan negativos que las restricciones impuestas por la*

*Junta de Andalucía para luchar contra la pandemia les está ocasionando durante esta segunda y tercera ola que se ha desarrollado en nuestro municipio entre los meses de octubre de 2020 y marzo de 2021.*

### **1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 274, de 26 de noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por esta Corporación Local, y a través de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, realiza la presente convocatoria que tiene por objeto conceder subvenciones excepcionales, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad para paliar los efectos negativos que está provocando la pandemia del COVID-19, y que se sumará a la ya convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día.*

### **2.- MARCO JURÍDICO**

*El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:*

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS).*
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre de, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).*
- c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).*
- d) Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 274, de 26 de noviembre de 2005 (en adelante OGS).*

### **3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.**

*La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 2-241-47099 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).*

*Asimismo, en caso de aumentos del crédito disponible mediante la correspondiente modificación presupuestaria se prevé la resolución complementaria de concesión de aquellas solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por no disponibilidad del mismo.*

### **4.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*Las subvenciones de la convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.*

*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.*

*En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.*

*Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.*

*Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvenciones otorgada.*

#### **5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.**

*Podrán solicitar subvenciones y ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan domicilio fiscal en Rota, o algún establecimiento permanente abierto al pueblo en este municipio, siempre que en este último caso tengan domicilio fiscal en España, y que estén dadas de alta en una actividad empresarial, dentro de los grupos o epígrafes de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos y el comercio minorista; a excepción de las siguientes:*

- *Establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.*
- *Centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- *Servicios sociales y sociosanitarios.*
- *Parafarmacia.*
- *Centros o clínicas veterinarias.*
- *Establecimientos de ventas de productos higiénicos.*
- *Servicios profesionales, financieros y seguros*
- *Prensa, librería y papelería.*
- *Floristería, plantas y semillería.*
- *Venta de combustible.*
- *Talleres mecánicos y servicios de reparación*
- *Venta de material de construcción.*
- *Ferreterías y establecimiento de venta de electrodomésticos.*
- *Estancos*
- *Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones*
- *Alimentos para animales.*
- *Tintorerías y lavanderías.*
- *Peluquerías*
- *Alquiler de vehículos.*

*No podrán obtener la condición de beneficiarios:*

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente, en el momento de concesión de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal o Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*
- j) No tener subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado el plazo para ello.*

*La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.*

*La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.*

*La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.*

*El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento cuando se autorice por el interesado a recabar dicha documentación, con anterioridad a la resolución de la concesión.*

*El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.*

#### **6.- CONCEPTO Y GASTO SUBVENCIONABLE**

*Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante el siguiente periodo subvencionable: desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio y de seguridad social del empresario y personas trabajadoras, serán objeto de subvención los recibos o facturas correspondientes a los meses comprendidos entre octubre de 2020 a marzo de 2021, ambos incluidos.*

Gastos subvencionables:

Conceptos subvencionables:

- 1. Gastos de arrendamiento de local de negocio, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de la base subvencionable de 1.200,00 €. En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de Rota, sólo podrán ser beneficiarios de este concepto los inmuebles ubicados en Rota.*
- 2. Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.500,00 €*
- 3. Coste de la seguridad social del empresario y personas trabajadoras, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 800,00 €.*
- 4. Coste de los gastos de gestión, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.*
- 5. Suministros de luz, agua, todo tipo de telecomunicaciones (incluido internet) y existencias, para el ejercicio de la actividad, correspondiente a las mensualidades del periodo subvencionable, con un tope máximo de base subvencionable de 1.000,00 €.*

#### **7.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.**

*Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.*

#### **8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

##### 1. PLAZO

*El plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

## 2. LUGAR

*Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.*

## 3. FORMA

*Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben en la presente convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento y en la Oficina de Atención al Ciudadano.*

*En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).*

## **9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

- *Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria, de SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el concepto subvencionable que solicita.*
- *Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la solicitud de la convocatoria, de:*
  1. *No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.*
  2. *No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.*
  3. *Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.*
  4. *De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.*
- *Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.*
- *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.*



1. *Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.*
  2. *Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.*
  3. *Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.*
- *Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona física, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.*
  - *Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona jurídica, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.*
  - *Vida laboral del titular de la explotación y/o de la empresa, en su caso, donde consten los datos referentes al ejercicio 2020.*

*De no presentarse la documentación necesaria para la valoración, para poderse obtener la puntuación y establecerse el orden de prelación, la valoración para el concepto que corresponda será de cero puntos.*

*Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

## **10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

### **Fase de Instrucción.**

*Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento Económico. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de los conceptos o programas establecidos.*

### **Comisión Técnica de Valoración.**

*Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y por tres vocales, que serán los tres técnicos de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento: Francisco José Delgado Armario, María del Carmen Pérez Durán, y Luis García Mandillo. Las funciones de secretario las ejercerá uno de los técnicos vocales.*

*La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:*

1. *Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.*
2. *Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de los conceptos o programas.*
3. *Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de los conceptos o programas.*
4. *Desestimar solicitudes, si las hubiera.*

#### Resolución provisional y subsanación de errores.

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, que deberá contar previamente con el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.*

#### Plazo para resolver y efectos del silencio.

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.*

*La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC.*

*El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

### **11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR**

#### Criterios de concesión y valoración

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, ponderación de los mismos.*

*El importe de la subvención será el 50% de la base subvencionable, teniendo en cuenta la base subvencionable máxima. En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.500,00 € por el conjunto de todos los conceptos.*

No obstante, en caso de haber sido beneficiario en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día, la suma de ambas convocatorias no podrá superar los 1.500,00 euros, por lo que el importe máximo a conceder, en este caso, vendrá determinado por la diferencia del importe máximo a conceder general (1.500,00 €), y el importe concedido en la convocatoria del año 2020.

Los importes a subvencionar máximos por cada uno de los conceptos son los siguientes:

CONCEPTO	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA	IMPORTE MÁXIMO
1. Gastos de arrendamiento de locales de negocio.	1.200,00 €	600,00 €
2.- Gastos de salarios y retribuciones a personas trabajadoras	1.500,00 €	750,00 €
3. Coste de seguridad social del empresario y personas trabajadoras	800,00 €	400,00 €
4. Gastos de gestoría	1.000,00 €	500,00 €
5. Suministros y existencias	1.000,00 €	500,00 €

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios que se indican a continuación:

CONCEPTO	PUNTOS
Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)	1
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 53.200,01 euros); por cada 1.900 horas de personas trabajadoras en el año 2020 (incluido el empresario individual o los familiares colaboradores en el caso de que existan). Se computará 40 horas semanales por cada contrato a tiempo completo, y en caso de contrato a tiempo parcial será la parte proporcional que corresponda.  Se tendrán en cuenta las fracciones de horas con dos decimales.  Si la actividad no se ha realizado durante todo el ejercicio 2020, el número de horas a tener en cuenta para el otorgamiento de la puntuación será la parte proporcional al periodo de tiempo en el que la actividad ha estado funcionando.  A estos efectos se computará como horas efectivas de trabajo, la que hubieran desempeñado las personas trabajadoras que hubieran estado sujetas a un ERTE, según la modalidad de contrato que	1

<i>tuvieran.</i>	
<i>Empresas que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día; o que habiéndolo sido el importe obtenido haya sido inferior a 500 €.</i>	1
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros).</i>	4
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros).</i>	3
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros).</i>	2
<i>Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.900,00 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros).</i>	1
<i>Los importes económicos de esta tabla se refieren a la liquidación del año 2019. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2020, tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.</i>	

*Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.*

## **12.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.**

*Plazo de justificación:*

*La justificación deberá presentarse en el primer trimestre del ejercicio 2022.*

*Documentación requerida:*

*La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud. La documentación a presentar será la siguiente:*

- *Contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica.*
- *Los recibos o justificantes de pago de los conceptos por los que solicita subvenciones correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.*
- *Facturas de los gastos de gestión y suministros correspondientes al periodo subvencionable, que constituirán la base subvencionable para cada concepto solicitado.*

*La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.*

*La justificación de la subvención se corresponderá con el 100% del presupuesto aceptado para la concesión de subvención.*

*Abono de la subvención:*

*El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.*

### **13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.**

*Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:*

- 1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.*
- 2. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.*

### **14.- PROTECCIÓN DE DATOS**

*De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.*

*En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.*

*El interesado tendrán derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.*

### **15.- REINTEGRO.**

*El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:*

*Supuestos de reintegro total de la subvención:*

- 1. Incumplimiento total de la obligación de justificación.*
- 2. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
- 3. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.*

4. *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.*

*Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:*

1. *Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.*
2. *Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.*
3. *En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.*
4. *No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.*

#### **16.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

*Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:*

1. *En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)).*
2. *En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento*

*Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.*

#### **17.- RECURSO.**

*Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.*

#### **18.- ÓRGANO COMPETENTE.**

*Tanto la concesión de las ayudas como la aprobación de las cuentas justificativas derivadas de las mismas, serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local."*

## **ANEXO 1 (FORMULARIO DE SOLICITUD)**

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19</b> (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, B.O.P. núm. ___ de ___ de ___ de 2021.) (B.O.P. núm. ___ de ___ de ___ de 2021)
---

Nº Expediente

--

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTACIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		D.N.I./C.I.F.
FECHA DE NACIMIENTO (sólo persona física)	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EN LOCALIDAD <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>DATOS ACTIVIDAD</b>		
ACTIVIDAD	EPIGRAFE I.A.E.	FECHA ALTA I.A.E.
DOMICILIO ACTIVIDAD	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (sólo si es distinto al anterior)	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<b>DATOS REPRESENTANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL FIRMANTE		D.N.I.
VINCULO CON LA ENTIDAD		
DOMICILIO	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2.- TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CONCEPTO	BASE SUBVENCIÓN (sólo será necesario introducir importe si la base fuera inferior a la máxima, en otro caso se considerará que solicita la base máxima)
1 <input type="checkbox"/> Gastos de arrendamiento de locales de negocio	(Máximo 1.200,00 €)
2 <input type="checkbox"/> Coste de los salarios y retribuciones a personas trabajadoras	(Máximo 1.500,00 €)
3 <input type="checkbox"/> Coste de seguridad social del empresario individual y personas trabajadoras	(Máximo 800,00 €)
4 <input type="checkbox"/> Gastos de gestión	(Máximo 1.000,00 €)
5 <input type="checkbox"/> Suministros (luz, agua y telecomunicaciones) y existencias	(Máximo 1.000,00 €)
<p>Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de los conceptos subvencionables que se realicen durante el siguiente periodo subvencionable: desde el 01 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021, ambos inclusive. No obstante, en materia de arrendamientos del local de negocio y de seguridad social del empresario y personas trabajadoras, serán objeto de subvención los recibos o facturas correspondientes a los meses comprendidos entre octubre de 2020 a marzo de 2021, ambos incluidos.</p>	

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Tipo de empresa (empresario individual, sociedad cooperativa, sociedad laboral, otras sociedades)	1
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 53.200,01 euros); por cada 1.900 horas de personas trabajadoras en el año 2020 (incluido el empresario individual o los familiares colaboradores en el caso de que existan). Se computará 40 horas semanales por cada contrato a tiempo completo, y en caso de contrato a tiempo parcial será la parte proporcional que corresponda.  Se tendrán en cuenta las fracciones de horas con dos decimales.	1
Si la actividad no se ha realizado durante todo el ejercicio 2020, el número de horas a tener en cuenta para el otorgamiento de la puntuación será la parte proporcional al periodo de tiempo en el que la actividad ha estado funcionando.  A estos efectos se computará como horas efectivas de trabajo, la que hubieran desempeñado las personas trabajadoras que hubieran estado sujetas a un ERTE, según la modalidad de contrato que tuvieran.	
Empresas que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2020, al punto 5º del orden del día; o que habiéndolo sido el importe obtenido haya sido inferior a 500 €.	1 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean inferiores a 20.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF inferiores a 30.000,01 euros)	4 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,01 euros)	3 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 39.900,01 € (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 45.000,00 euros e inferiores a 53.200,01 euros)	2 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Empresas cuya base imponible del IS, o bases liquidables del IRPF sean superiores a 39.000,00 euros (en caso de declaración conjunta IRPF superiores a 53.200,00 euros)	1 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<b>Los importes económicos de esta tabla se refieren a la liquidación del año 2019. Todas aquellas actividades económicas que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2020, tendrán una puntuación a estos efectos de 4 puntos como empresas de nueva actividad.</b>	

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.E. o C.I.F. del solicitante.
<input type="checkbox"/> Escrituras de constitución y modificaciones, en su caso.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los representantes, según Convocatoria, en su caso.
<input type="checkbox"/> Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, en caso de no autorización u oposición expresa.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública, en caso de no autorización u oposición expresa.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Tesorería Municipal, en caso de no autorización u oposición expresa.
<input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento del local donde se ejerce la actividad económica.
<input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona física, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.
<input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019, si el solicitante es persona jurídica, salvo aquellas que iniciaran la actividad a partir del 1 de enero de 2020, en cuyo caso no será necesaria.
<input type="checkbox"/> Vida laboral del titular de la explotación y/o de la empresa, en su caso, donde consten los datos referentes al ejercicio 2020.
<input type="checkbox"/> Otra



**5.- DATOS BANCARIOS**

IBAN

E	S		-			-				-				-						
---	---	--	---	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

La persona solicitante SOLICITA acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, y DECLARA que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud al objeto del abono de la subvención son ciertos.

**6- AUTORIZACIONES**

**EJERZO EL DERECHO DE NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZO EXPRESAMENTE al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Rota para que pueda obtener:**

- De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Informe/Certificación de no ser deudor con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
- MANIFIESTO MI OPOSICIÓN EXPRESA PARA QUE SE RECABEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO PÚBLICO INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EXIGIDA EN ESTA CONVOCATORIA QUE ESTUVIESE EN PODER DE AQUELLAS.**

**7- DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- No me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de esta subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No soy deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como que no tengo pendientes de justificar subvenciones concedidas.
- Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

En relación al proyecto presentado correspondiente a la subvención en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas con el objeto de paliar el impacto económico del COVID-19, de conformidad con la Convocatoira:

- No se ha solicitado y/u obtenido ayuda o subvención alguna para la misma finalidad.
- Se ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Organismo	Fecha	Importe	Tipo Ayuda	Situación

Y se comprometo a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la mayor brevedad, y en el domicilio de éste en el que se haya presentado la solicitud de ayuda, la aprobación de cualquiera de las ayudas antes presentadas así como la solicitud de cualquier otra concurrente con las anteriores y la aprobación, en su caso, de las mismas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria. Y que son veraces y están vigentes los datos contenidos en la documentación que se aporta y, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITO la subvención en régimen de concurrencia competitiva para actividades económicas de la restauración, hostelería, gimnasios, centros deportivos, y el comercio minorista, con el objeto de paliar el impacto económico del COVID-19.

En Rota, a de de  
Firma del solicitante

Fdo.: .....

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos serán incorporados, para ser tratados en fichero automatizado de propiedad de este Ayuntamiento, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

VISTO informe del técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 20 de abril de 2021.

VISTO informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 11 de mayo de 2021.

En consecuencia se propone:

1. Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, Y EL COMERCIO MINORISTA, CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19, que incluye las bases reguladoras, y anexo 1 de formulario de solicitud, en los términos transcritos anteriormente.
2. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, el extracto previsto en el artículo 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Publicar la presente convocatoria en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme a la normativa que le es de aplicación.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 6º.- URGENCIAS.**

**Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación para la incoación de expediente para la contratación del servicio de ayuda a domicilio.**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación para la incoación de expediente para la contratación del servicio de ayuda a domicilio, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias atendiendo a la necesidad de continuar prestando este servicio esencial.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de mayo de 2021, con el siguiente contenido:

““En virtud de **informe de necesidad**, suscrito en fecha 23 de marzo de 2021 por Dña. [REDACTED], Trabajadora Social del Ayuntamiento de Rota y Dña. Luisa Adela Fernández García, Concejal-Delegada de Servicios Sociales, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios humanos y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación.

El objeto del contrato es la prestación de actividades domésticas y de atención personal del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Rota.

Se estima, por tanto, necesario iniciar el expediente de contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, estableciéndose un presupuesto base de licitación ANUAL con arreglo al siguiente desglose:

-Importe (IVA excluido).....	1.196.077,00€
-Importe IVA (4%).....	47.843,00€
-Importe Total (IVA incluido).....	1.243.920,00€

Igualmente se fija en el informe de necesidad un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, prorrogables por dos años más.

Siendo el Presupuesto base de licitación por los CUATRO (4) AÑOS con el siguiente desglose:

-Importe (IVAexcluido).....	4.784.308,00€
-Importe IVA(4%).....	191.372,32€
-Importe Total (IVA incluido).....	4.975.680,32€

La prestación que se pretende desarrollar se enmarcan a nivel normativo dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado a nivel estatal :

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

-Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2011.

Y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía por:

-Orden de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

-Orden de 10 de noviembre de 2010 por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 21 de marzo de 2012 por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 28 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía en su Artº42, recoge como prestación garantizada el Servicio de Ayuda a Domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios no vinculados a la Ley39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la Autonomía Personal

Con el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

El expediente de contratación se tramitará mediante procedimiento abierto (artículos 156 a 158), sujeto a regulación armonizada, de la Ley de Contratos del Sector Público y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de adjudicación, en la forma y condiciones que se establecerán en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de todo ello y visto que el **valor estimado** del contrato por los cuatro años, que alcanza la cantidad de 4.784.308,00 €, supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y visto que por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria en 1ª citación el día 5/07/2007 al punto 6ª acordaba que la competencia para la adjudicación de los contratos por encima de dicho importe recae en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a quien se eleva la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero:** Apreciar la **necesidad de proceder a la contratación**, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

**Segundo:** **Incoar** expediente de contratación para que, seguido éste por los trámites del Procedimiento Abierto, se adjudique el referido contrato.

**Tercero:** Que por la **Intervención Municipal** se proceda a emitir el correspondiente **documento de retención de crédito**, haciendo constar que el Presupuesto Total asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (4.975.680,32€), conforme al siguiente desglose:

-Importe (IVA excluido).....	4.784.308,00€
-Importe IVA(4%).....	191.372,32€
-Importe Total (IVA incluido).....	4.975.680,32€

**Cuarto:** Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de licitación.

**Quinto:** Que por la Sra. Secretaria General se proceda a emitir informe jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector

público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

**Sexto:** Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se dé traslado del mismo a la Intervención General a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**